262
09 ENE 2021

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20216930020431
Fecha: 12-01-2021

Bogotá, D.C.

ÁGP-693

Señor
ANÓNIMO
Publicar en cartelera
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta Derecho de Petición.

REFERENCIA: Radicado No. 20204601105182.

Cordial saludo,

En atención a la petición del asunto, a través de la cual solicita,

"(…) hace 20 dias (sic) un señor llamado miguel volvio (sic) a reactivar un parqueadero ilegal por la diagonal 73 b sur con 36, barrio alborizadora (sic) alta de la localidad de ciudad bolivar (sic), el cual habia (sic) sido utilizada para tal fin y esa zona fue recuperada por un comandante de la policía (sic) debido a los problemas que se presentaban por el sector; explica que al tomar nuevamente la bahía (sic) como parqueadero se estan (sic) presentando problemas de inseguridad, problemas en la movilidad y consumo de sustancias psicoactivas., (sic) (…)" (Cursiva fuera de texto)

Atentamente me permito informarle que, este Despacho en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto 1421 de 1993, el Acuerdo 79 de 2003, la Ley 1801 de 2016, solicitó, mediante radicado No. 20216930000103, realizar visita técnica a la dirección suministrada, diagonal 73 B Sur con 36 y de esa manera lograr establecer si existe un comportamiento contrario a la Ley 1801 de 2016, y tomar las medidas que en derecho correspondan.

Igualmente, se corrió traslado a la Policía Metropolitana de Bogotá radicado No. 20216930020381 y al Comandante de la Estación de Policía Ciudad Bolívar radicado No. 20216930083641, para que procedan en el marco de sus competencias.

Con base en lo anterior, se da respuesta de fondo a su petición, acorde a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2011, quedando atento este Despacho a cualquier otro requerimiento y/o solicitud que se llegase a presentar.

Cordialmente,

HORACIO GUERRERO GARCÍA
Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E)
Alcaldecbolivar@gobiernobogota.gov.co

Anexos: Copia radicados No. 20216930020381 y 20216930083641.

Proyectó: Ángela Emperatriz Gaitán Rondón/ Abogada apoyo / ÁGP
Revisó: Reinel Camilo Claros León/ Profesional 219 Grado 18 / ÁGP
Aprobó: Gladys Mireya Peña García / Profesional Especializado 222 – 24° /ÁGP
Aprobó: Asesor del Despacho / ALCB

CONSTANCIA DE FIJACION Y DESFIJACION EN CARTELERA.

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Artículo 69 del C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011)

Constancia de fijación. Hoy, _____, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, siendo las Siete de la mañana (7:00 A.m.) por el término de diez (10) días hábiles.

Constancia de desfijación, El presente oficio permaneció fijado en lugar público de este Despacho por el término de diez (10) días hábiles y se desfija Hoy _____, siendo las Cuatro y Treinta de la tarde (4:30 P.m.)

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20216930020381
Fecha: 12-01-2021

Bogotá, D.C.

ÁGP-693

Comandante
POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ
Avenida Caracas No. 6-05
E-mail: mebog.ateci@policia.gov.co
Ciudad

Asunto: Solicitud operativo de control por conductas contrarias a la sana convivencia Arborizadora Baja.

Referencia: Radicado respuesta. 20204601105182, (al contestar favor citar este número)

Respetado(a) comandante, cordial saludo:

Este Despacho recibió el requerimiento signado con el número en la referencia, por parte de la ciudadanía través del cual, nos informan *"(…) hace 20 dias (sic) un señor llamado miguel volvio (sic) a reactivar un parqueadero ilegal por la* ***diagonal 73 b sur con 36, barrio alborizadora*** *(sic) alta de la localidad de ciudad bolivar (sic), el cual habia (sic) sido utilizada para tal fin y esa zona fue recuperada por un comandante de la policía (sic) debido a los problemas que se presentaban por el sector; explica que al tomar nuevamente la bahía (sic) como parqueadero se estan (sic) presentando problemas de inseguridad, problemas en la movilidad y consumo de sustancias psicoactivas., (sic) (…)"* (Cursiva y negrilla fuera de texto)

De acuerdo con lo anterior, y de manera respetuosa, le solicito lo siguiente:

1. Adelantar rondas de control por la presunta ocupación indebida de espacio público en el sector del asunto con el fin de garantizar la tranquilidad, movilidad, convivencia y el disfrute seguro de los residentes y transeúntes de este sector.

2. En caso de verificar ocupación indebida del espacio público al tenor del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, le solicito adoptar las medidas a que haya lugar en cumplimiento de las normas aplicables a la controversia, contempladas en el Titulo XIV, Libro Segundo del Código Nacional de Policía y Convivencia.

3. Si se confirma la comisión de comportamientos que afectan la tranquilidad y las relaciones respetuosas de las personas al tenor del artículo 33 de la Ley 1801 de 2016, le solicito adoptar las medidas a que haya lugar en cumplimiento de las normas aplicables a la controversia, contempladas en el Titulo XIV, Libro Segundo del Código Nacional de Policía y Convivencia.

4. De igual manera, se le insta a dar aplicación a lo establecido en el Código Nacional de Policía en sus artículos 172, 173 y 218 y siguientes, en relación con la imposición de medidas correctivas y la

imposición de comparendos, con el fin de advertir a los presuntos infractores sobre la contravención cometida.

Por último, se le requiere informar a este Despacho sobre las acciones desarrolladas, incluyendo una relación de las sanciones impuestas y las fechas de las rondas programadas para nuestro respectivo seguimiento y control, reiterando nuestra voluntad de apoyar su gestión.

Cordialmente.

HORACIO GUERRERO GARCÍA
Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E)
Alcaldecbolivar@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Ángela Emperatriz Gaitán Rondón/ Abogada apoyo / ÁGP
Revisó: Reinel Camilo Claros León/ Profesional 219 Grado 18 / ÁGP
Aprobó: Mireya Peña García / Profesional Especializado 222 – 24 / ÁGP
Aprobó: Felipe Hernández/ Profesional Apoyo Despacho / ALCB

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20216930083641
Fecha: 25-01-2021

Bogotá, D.C.

ÁGP-693

Comandante
ESTACIÓN DE POLICÍA CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 70 # 54-14 Sur
E-mail: mebog.e19@policia.gov.co
Ciudad

Asunto: Solicitud operativo de control por conductas contrarias a la sana convivencia Arborizadora Baja.

Referencia: Radicado respuesta. 20204601105182, (al contestar favor citar este número)

Respetado(a) comandante, cordial saludo:

Este Despacho recibió el requerimiento signado con el número en la referencia, por parte de la ciudadanía través del cual, nos informan *"(...) hace 20 dias (sic) un señor llamado miguel volvio (sic) a reactivar un parqueadero ilegal por la* ***diagonal 73 b sur con 36, barrio alborizadora*** *(sic) alta de la localidad de ciudad bolívar (sic), el cual habia (sic) sido utilizada para tal fin y esa zona fue recuperada por un comandante de la policía (sic) debido a los problemas que se presentaban por el sector; explica que al tomar nuevamente la bahía (sic) como parqueadero se estan (sic) presentando problemas de inseguridad, problemas en la movilidad y consumo de sustancias psicoactivas., (sic) (...)"* (Cursiva y negrilla fuera de texto)

De acuerdo con lo anterior, y de manera respetuosa, le solicito lo siguiente:

1. Adelantar rondas de control por la presunta ocupación indebida de espacio público en el sector del asunto con el fin de garantizar la tranquilidad, movilidad, convivencia y el disfrute seguro de los residentes y transeúntes de este sector.

2. En caso de verificar ocupación indebida del espacio público al tenor del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, le solicito adoptar las medidas a que haya lugar en cumplimiento de las normas aplicables a la controversia, contempladas en el Titulo XIV, Libro Segundo del Código Nacional de Policía y Convivencia.

3. Si se confirma la comisión de comportamientos que afectan la tranquilidad y las relaciones respetuosas de las personas al tenor del artículo 33 de la Ley 1801 de 2016, le solicito adoptar las medidas a que haya lugar en cumplimiento de las normas aplicables a la controversia, contempladas en el Titulo XIV, Libro Segundo del Código Nacional de Policía y Convivencia.

4. De igual manera, se le insta a dar aplicación a lo establecido en el Código Nacional de Policía en sus artículos 172, 173 y 218 y siguientes, en relación con la imposición de medidas correctivas y la